MÍNIMA CUANTÍA Y/O RÉGIMEN ESPECIAL-CONTRATACIÓN MENOR DE 20 SMMLV

ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Vigencia 2026	
	Consecutivo	**202026**	
Tipo de Presupuesto Asignado	GRATUIDAD		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Compra de ventiladores para sedes de la Institución Educativa.		
Código BPID No.	N/A		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de Elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	06/03/2026		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Luis Wilfredo Garcés Ospina		
Dependencia solicitante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO		
Tipo de Contrato:	MINIMA CUANTIA Y/O REGIMEN ESPECIAL-CONTRATACION MENOR DE 20 SMMLV	**Otro: Suministro**	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución política (reformados por el acto legislativo 01 de 2001), a las entidades territoriales: Departamentos, Distritos, fondos de servicios educativos y Municipios, para la financiación de los servicios a cargo en Educación, salud y los definidos en el Artículo 76 de la ley 715 de 2001.

Que el artículo 182 de la ley 115 de 1994 creó el Fondo de servicios docentes con el fin de atender los gastos de las Establecimientos Educativos, distintos de los gastos de salarios y prestaciones. Que la Ley 715 de 2001 transformó el Fondo de servicios docentes en el Fondo de Servicios Educativos, disponiendo en su artículo 11, que las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley, las instituciones educativas deben abrir en su contabilidad una cuenta denominada “Fondo de servicios Educativos” respecto de la cual debe expedirse un reglamento, que teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley y la Ley Orgánica de Presupuesto, determine qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de la cuenta y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella

Que el artículo 13 de la misma Ley establece que los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos, cuya cuantía sea superior a veinte (20) SMMLV,

están sometidos al Estatuto General de la Contratación Pública. El Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

Que el artículo 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que la gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto de calidad, sin perjuicio de que las entidades territoriales puedan concurrir con otras fuentes de recursos en la financiación de la gratuidad educativa.

1º Que el Art. 13 de la ley 715 del año 2001, el decreto Nº 4791 del año 2008 subrogado por el decreto Nº 1075 del año 2015, reglamentan los denominados Fondos de Servicios Educativos (FSE) que son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los GD-FM-009.v20 Página 2 de 12 recursos de los establecimientos educativos oficiales, para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. 2º Que dicha normativa, especialmente el Art. 16 del decreto Nº 4791 del año 2008, establece que los fondos de servicios educativos (FSE) deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación. . Para tal efecto los establecimientos educativos deben contratar los servicios contables que requiera para la certificación de los Estados Contables y Financieros de la entidad.

La Institución Educativa Antonio Nariño, ubicada en zona rural del municipio de Filadelfia, cuenta con 14 sedes activas, entre ellas tres post-primarias y una media, atiende 243 estudiantes y 29 directivos u docentes, con metodología escuela nueva. Existe una gran dispersión geográfica en la ubicación de estas sedes, algunas con dificultades climáticas debido al exceso de calor.

Algunas sedes solicitaron se les dotara de ventiladores de techo para garantizar espacios de aprendizaje mas adecuados.

Filadelfia, Caldas, 10 de Febrero de 2026

Señor:

Luis Wilfredo Garcés Ospina

Rector: Institución Educativa Antonio Nariño

Asunto: Solicitud de ventiladores para el salón de Ciencias Naturales

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar muy respetuosamente la asignación de ventiladores para el salón de ciencias naturales, ya que en este espacio se presenta una alta temperatura durante la jornada académica, lo cual dificulta el adecuado desarrollo de las actividades.

Es importante mencionar que este salón también es utilizado para diferentes actividades pedagógicas, reuniones y eventos institucionales, por lo que contar con una mejor ventilación contribuiría al bienestar y la concentración de estudiantes, docentes y demás participantes.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo atenta a la posibilidad de contar con este apoyo para mejorar las condiciones del espacio.

Cordialmente.

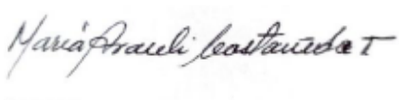

María Araceli Castañeda Tabres

Docente

FILADELFIA febrero 02/2026

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

SEDE 2 LA SOLEDAD.

Cordial saludo, estimados directivos de la I.E.A.N, en la sede la solead Se solicitan dos ventiladores en cada salón de clase, porque el calor es sofocante y no permite tener buenas condiciones para realizar las actividades, tanto de alumnos, padres de familia en las asambleas y demás visitas.

De antemano, muchas gracias por su colaboración.

Atentamente:

Docente CARLOS ARIEL ORREGO

ANEXO FOTOS.



Filadelfia Caldas, Marzo 13 de 2026
Institución Educativa Antonio Nariño, Sede 13 Eladia Mejía
Corregimiento El Verso.

Señor Rector:
Luis Wilfredo Garcés Ospina
I.E.A.N

Reciba un Cordial Saludo,
Atentamente le solicito el favor de gestionar la consecución de un ventilador para la sede El Verso, ya que en época de verano la temperatura aumenta considerablemente, lo cual genera un ambiente molesto para los estudiantes y docente.

Nuestra sede no cuenta con ventiladores, por tal motivo le hago la solicitud esperando una respuesta positiva a lo anterior, todo por el bienestar de los estudiantes, docente y Comunidad. La escuela es el lugar de encuentro de muchas instituciones y comunidad y se requiere de estos elementos para un mejor ambiente. Agradezco rector su gestión a la presente petición.

Jorge Yilén Suárez Flórez
Atentamente,
Jorge Yilén Suárez Flórez
CC 75055757
Docente, sede 13 Eladia Mejía.

Por lo tanto se hace necesario dotar a estas sedes y a otras con ventiladores.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: **Compra de ventiladores para sedes de la Institución Educativa.**

.

CODIGO ***UNSPSC***

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
40000000	40100000	40101600	40101609	Ventiladores de techo

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El suministro debe ser entregado en Filadelfia caldas a todo costo.
2. Todos los materiales suministrados deberán ser de primera calidad libres de imperfecciones, sin uso y de manufactura reciente y estar marcados por el fabricante.
3. No interferir con las actividades del supervisor designado por institución educativa Antonio Nariño y acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éste requiera.
4. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto contractual se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato.
5. Los errores en los suministros imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida la institución educativa Antonio Nariño.
6. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
7. Mantener a la institución educativa Antonio Nariño indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
8. En el momento de la entrega del suministro a la institución educativa Antonio Nariño contratista deberá entregar la factura con los documentos requisitos de ley, para el respectivo pago.
9. El contratista deberá entregar el suministro al ordenador del gasto y al supervisor de la Institución Educativa Antonio Nariño.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que el servicio prestado por el contratista, se ajuste a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
5. Cancelar el dinero al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

- Los suministros deben de cumplir con las normas técnicas requeridas por el Icontec, para Colombia y deben de ser **marcas reconocidas en el mercado** donde se pueda tener una garantía sobre los elementos suministrados por la entidad, en caso de cambio por mala calidad, deberá ser de inmediata la reposición.
- El oferente debe contar con un sistema de control a utilizar en el suministro de los bienes contratados que permita el seguimiento y verificación de la entrega diaria, semanal y/o

mensual, previo acuerdo con los supervisores del contrato de la Institución Educativa Antonio Nariño. El oferente deberá contar por lo menos con una persona para llevar el control del contrato a suscribir, quien a su vez será el contacto directo con el supervisor de designado por la institución educativa.

- Garantizar a la Institución Educativa Antonio Nariño existencia de los suministros para entrega dentro de los plazos establecidos.
- La remisión de los materiales será en la Institución Educativa Antonio Nariño– Caldas.
- Responder por inconformidades en el servicio prestado.
- Experiencia en contratación pública.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CANTIDAD	DESCRIPCOIÓN
10	VENTILADOR INDUST 122cm 5300CFM 3ASP 5VEL BLANCO

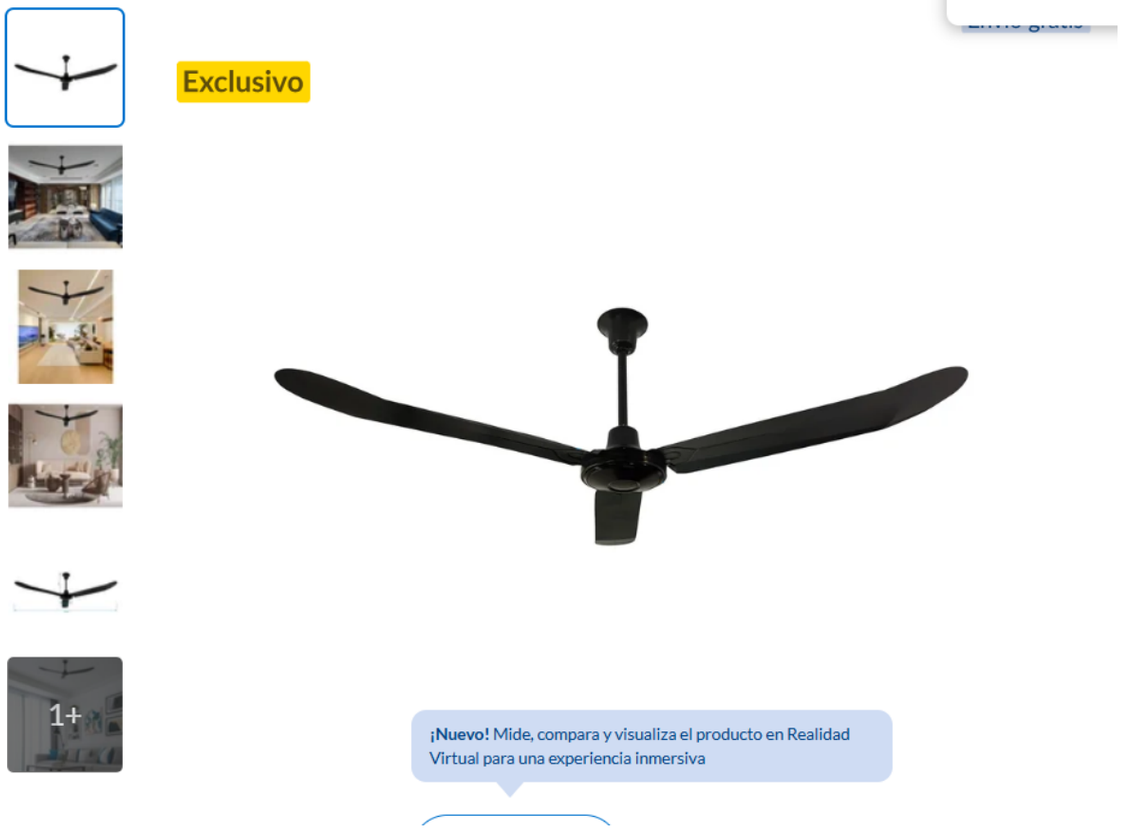

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato es hasta la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS($**1.099.500) IVA Incluido** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado y un estimado de cantidades a necesitar de los elementos detallados.

PRESUPUESTO OFICIAL

UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS($**1.099.500)**

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Perspectiva legal: Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de suministros a través de un proceso de "régimen especial contratación menos de 20 SMMLV" teniendo en cuenta el presupuesto oficial, con una persona natural o jurídica considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, y el manual de contratación de la institución.

Perspectiva comercial – financiera y técnica: Basados en dos cotizaciones de proveedores legalmente constituidos, o por observación directa, se Decide adquirir: lo de la empresa documentos que se anexan al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado, incluyendo el valor del IVA. Se tomó el precio de la media cotizado así, sin embargo hubo que reducir la cantidad de elementos solicitados:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta **10 días hábiles a partir de la firma del contrato**, y contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Las cuentas le serán pagadas al Contratista con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000003 del 1 de marzo de 2026.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

AMPARO	%	PLAZO

FORMA DE PAGO.

la Institución Educativa Antonio Nariño pagará en acta única final por el total del suministro previa presentación de las facturas con los soportes avalados por el supervisor del contrato, adicionalmente el contratista deberá aportar la certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el ordenador del gasto de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

SUPERVISOR: Se designa como supervisor coordinador Duberney Ríos Moncada

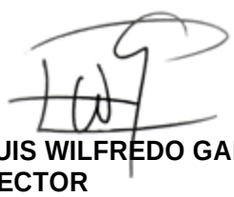

LUIS WILFREDO GARCÉS OSPINA
RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO